

UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

08 de noviembre de 2007

Licenciada
Abril Ortiz
Comunicaciones
Tribunal de Ética Gubernamental
RESENTE

Estimada Licenciada Ortiz:

Por medio de la presente le estoy enviando documento original del convenio que suscribió la Universidad con el Tribunal de Ética Gubernamental, tal y como lo acordamos verbalmente. Asimismo, le solicito sellar los otros originales y devolverlos con el encargado de la correspondencia de nuestra Facultad.

Atentamente,

OMNIA CUM HONORE



**GILMA ARACELY LÓPEZ DE RODRIGUEZ
COORDINADORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y SERVICIO SOCIAL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIA SOCIALES
"DR. ISIDRO MENÉNDEZ"**

Handwritten signature and date:
9-11-07
11:40 m

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DR. JOSÉ MATÍAS DELGADO

NOSOTROS: SILVIA LIZETTE KURI DE MENDOZA, mayor de edad, Abogado , del domicilio de ; con Documento Único de Identidad Número

, actuando en calidad de Representante Legal del Tribunal de Ética Gubernamental, en calidad de presidenta del mismo, el cual es un cuerpo colegiado, de este domicilio, que en adelante se denominará "El Tribunal"; creado por Decreto Legislativo número un mil treinta y ocho de fecha veintisiete de abril de dos mil seis, publicado en el diario oficial número noventa, tomo número trescientos setenta y uno de fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis; así como la elección como Presidenta del Tribunal de Ética Gubernamental, según Decreto Legislativo número noventa y nueve de fecha trece de septiembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve del Tomo número trescientos setenta y dos de fecha veintisiete de septiembre de dos mil seis ; y **DAVID ESCOBAR GALINDO**, mayor de edad, Abogado de la República, del domicilio de :

; con Documento Único de Identidad Número , quien actúa en nombre y representación de la Universidad Doctor José Matías Delgado, según consta en certificación expedida por el Secretario del Consejo Directivo, aprobado por la Reunión Legal del día catorce de mayo de dos mil cuatro; cuya personalidad jurídica se comprueba con el acuerdo de aprobación número cuatro mil quinientos setenta y ocho, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y el Acuerdo de Personalidad Jurídica Número veintiuno emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que en lo sucesivo se denominará "la Universidad". **CONSIDERANDO:** A) Que el Tribunal de Ética tiene como principales atribuciones promover entre todos los servidores públicos el respeto y observancia de las normas éticas; difundir los principios, deberes, derechos y prohibiciones que determina la ley, así como capacitar a los servidores públicos y municipales sobre la necesidad de una conducta ética en el desempeño de la función pública, de conformidad con el marco jurídico que lo rige, establecido en la Ley de Ética Gubernamental; la cual tiene por objeto normar y promover el desempeño ético de la función pública, salvaguardar el patrimonio del Estado, prevenir, detectar y sancionar los actos de corrupción de los servidores públicos; asimismo, de promover

ampliamente entre la ciudadanía el conocimiento de los deberes y prohibiciones éticas en la función pública. B) Que la Universidad, en el marco de sus actividades académicas y apegada al cumplimiento de su Misión de "Formar por medio de la docencia, la proyección social y la investigación, profesionales capaces de integrarse y desarrollarse en un entorno nacional e internacional, con alta competencia, espíritu de investigación e innovación, sólida moralidad, profunda sensibilidad humana y clara visión del futuro"; tiene un compromiso implícito con la sociedad salvadoreña, por lo que es importante su participación en proyectos y acciones que conlleven a la convivencia armónica y la observancia de principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad libre del flagelo de la corrupción. Que ambas partes, vistos los considerandos, estimamos conveniente para el logro de nuestras respectivas finalidades, diseñar y ejecutar distintas modalidades de cooperación y asistencia mutua, para promover la cultura de la ética pública de la Administración Pública de nuestro país. Por todo lo anterior, en consecuencia **CONVENIMOS**: Suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes estipulaciones: I) **OBJETO**: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales bajo las cuales el Tribunal y la Universidad prestaremos cooperación y asistencia para el desarrollo de sus respectivas actividades institucionales. Las partes señalamos de interés especial las áreas de **Diseño** de programas de cooperación mutua, para la formación académica de docentes y estudiantes desde una perspectiva ética, que contenga los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el contenido de la Ley de Ética Gubernamental; **Establecimiento** y operación de programas de formación académica y capacitación de los estudiantes por medio de pasantías y cumplimiento de horas sociales las cuales tengan por objeto la promoción, difusión y capacitación de la Ley de Ética Gubernamental; **Realización** de eventos, tales como: seminarios, convenciones, forums, investigaciones, cursos libres y otros que promuevan y difundan el desempeño ético en el sector público y en los estudiantes de la Universidad; **Inclusión** dentro de la cátedra de ética, un espacio para que una persona designada por el Tribunal imparta una clase a los estudiantes, acerca de la Ley de Ética Gubernamental; **Apoyo** al Tribunal en el diseño de material gráfico y de campañas publicitarias, para que sea conocido por la población salvadoreña; **Intercambio** de material bibliográfico y de apoyo. De las anteriores áreas, así como de otras que puedan convenir a futuro, las partes seleccionaremos conjuntamente las que les resulten prioritarias o de más expedita ejecución, a propuesta de la Coordinación, acuerdo el cual se hará constar por escrito y se entenderá parte integral de este convenio. II) **COORDINACIÓN**: Para los fines de coordinación e implementación del

presente convenio, cada parte designaremos a un Coordinador; quienes tendrán la responsabilidad conjunta de establecer las áreas de interés común en las cuales cooperarán las partes, bajo el procedimiento que en este instrumento se señala. Para tal propósito, los Coordinadores podrán proponer a sus respectivas autoridades programas específicos de trabajo, con señalamiento de los alcances y finalidades de la cooperación o asistencia de que se trate, la metodología, los plazos, las obligaciones que asumirán las partes y cualquier otra disposición útil o necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual será condición indispensable para el ejercicio de las facultades que a los coordinadores en este instrumento se les otorga.

III) **ACUERDOS ESPECÍFICOS:** Una vez que las autoridades competentes de las instituciones hayan aprobado el programa específico de trabajo de que se trate, el mismo será documentado mediante cruce de correspondencia entre ellas, detallando los elementos indicados en la cláusula anterior. Los acuerdos así documentados formarán parte integrante del presente Convenio, con plena fuerza obligatoria para las partes. La ejecución de cada acuerdo estará bajo la responsabilidad de dos designados nombrados uno por cada institución, los cuales velarán especialmente por la efectiva y oportuna dotación de los recursos humanos y materiales y de la logística que hayan convenido para dicha ejecución.


IV) **PUBLICIDAD:** Las partes podremos publicar y divulgar del modo que estimemos conveniente los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio; debiendo remitir a la contraparte las publicaciones que realice para conocimiento recíproco, debiendo hacerlo por lo menos dentro de los quince días hábiles al de la respectiva publicación.

V) **EVALUACIÓN:** Las instituciones efectuaremos evaluaciones periódicas de los resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio, por medio de reuniones con los coordinadores designados para su ejecución, tomando en cuenta las actividades realizadas, uso de los recursos y la logística de cada evento, entre otros. Realizada la evaluación, las partes acordaremos las disposiciones de mejora o adecuación que resulten necesarias para la mejor implementación del presente convenio, y si alguna nueva disposición se acordare al respecto, se deberá plasmar por escrito, y se entenderá como parte integrante de este convenio.


VI) **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos que cualquier duda o discrepancia que surja entre nosotros respecto de la interpretación, ejecución o contenido del presente instrumento y sus derivados, será resuelta de manera directa entre las partes; así también acordamos actuar siempre de buena fe entre ellas a efecto de tratar de llegar a una solución sobre la controversia.

VII) **MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes; lo que se hará constar por escrito y se considerará como parte integrante del presente

convenio. VIII) **VIGENCIA Y PLAZO:** El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, y el plazo será el necesario para el cumplimiento de su objeto. Sin embargo, cualquiera de las partes podremos darlo por terminado, mediante notificaciones por escrito, con cargo de recibido, que envíe a la otra parte cursada con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de terminación que desee hacer efectiva. En todo caso las partes podremos dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento, lo cual deberán hacer constar por escrito, y a solicitud *inter alia*. La terminación del Convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso, salvo que se disponga lo contrario según el procedimiento antes señalado. Sin más que hacer constar, así nos expresamos en el presente convenio, y leído que lo hubimos el mismo íntegramente, lo ratificamos y en fe de lo anterior, suscribimos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.


Silvia Lizette Kuri de Mendoza
Presidenta del Tribunal de
Ética Gubernamental




David Escobar Galindo
Rector de la Universidad
Doctor José Matías Delgado

